

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 066 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **08 FEB 2021**

### **VISTO:**

El expediente N° 56527 (75091)-H-2021, del 11/01/2021, presentado por doña MARIA ESTELA HERMOZA DE ROJAS, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 380-2020-MPH/GSP y el Informe N° 066-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 29 de enero de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 380-2020-MPH/GSP, de fecha 16 de diciembre 2020, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro RESTAURANTE, ubicado en el pasaje Priale N°148-Int. 01-Huancayo; disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 06052, conforme al numeral 3.2) del artículo 3°, en concordancia con el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**Que**, con el expediente del visto, doña MARIA ESTELA HERMOZA DE ROJAS, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 380-2020-MPH/GSP, sostiene "que el 15 de noviembre de 2020, le impusieron una infracción por encontrar el piso en mal estado, pared despintada, inodoro deteriorado y menajes quiñados, observaciones que fueron subsanadas en forma oportuna, presenta como nuevo medio probatorio copia del recibo fraccionado de pago de la multa, realizado ante el SATH, fotografías del local refaccionado (piso, pared, inodoro y lavadero), manifestando además no volver a reincidir en infracción".

**Que**, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 066-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que describe: " con fecha 11/01/2021, la recurrente interpone recurso de reconsideración a la RGSP N° 380-2020-MPH/GSP, para ello manifiesta que viene pagando la sanción pecuniaria conforme al recibo único de pago N° 076-00136672 del SATH, habiendo pago en forma fraccionado con la suma de S/. 215.00, también adjunta fotografías de la subsanación realizada, opinando por la procedencia del recurso.

**Que**, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA, recoge la proporcionalidad de la imposición de las sanciones en su artículo 4° numeral 4.2. "RAZONABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN", señala: que "las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de igual modo el artículo 22° del mismo cuerpo legal menciona que "(...) **la administración debe prever que la comisión de la conducta sancionable, sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción**", en concordancia con el Principio de razonabilidad, establecido por el



TUO de la Ley 27444, “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”, en esa línea y al haber abonado la administrada la multa pecuniaria, y superado las deficiencias encontradas, resulta factible liberar de la sanción complementaria no pecuniaria, conforme a los recaudos adjuntos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por doña MARIA ESTELA HERMOZA DE ROJAS, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 380-2020-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el pasaje Priale N°148-Int. 01-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades y al Área de Papeletas de Infracciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.e.  
Archivo.  
/ecc



Miguel Angel Chamorro Torres  
GERENTE

